

LA ESCUELA DEL CONVENTO DOMINICO, LAS MAESTRAS AFICIONADAS Y LAS PRIMERAS ESCUELAS PÚBLICAS DE CANDELARIA (1840-1860)

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

La situación escolar en Candelaria hasta bien entrado el siglo XIX, en que se implantó la enseñanza pública organizada, no fue tan dramática como en la mayoría de los pueblos del Sur de Tenerife, pues en el Convento dominico de esta localidad existía una escuela, en la que los religiosos más preparados impartían clases por caridad a los niños candelarieros, hasta el punto de que la educación impartida en dicho centro hizo que los marinos de este pueblo fuesen de los más instruidos de su época; se cerró en 1821, al suprimirse el convento. Simultáneamente, desde por lo menos finales del siglo XVIII, algunas mujeres enseñaban a algunas niñas a leer y escribir, así como ciertas labores manuales.



En 1840 se creó la primera escuela pública de Candelaria, asumiendo la enseñanza con anterioridad los frailes dominicos del Convento Real de dicha localidad.

LA ESCUELA DEL CONVENTO DOMINICO Y LAS MAESTRAS AFICIONADAS

La primera escuela del término municipal de Candelaria estuvo instalada en el Convento Real y era atendida por los frailes dominicos, quienes se habían establecido en este lugar en 1530 para atender el culto de la Virgen. Así lo recogió el cronista don José Rodríguez Moure, en su *“Historia de Achmayé – Guayaxerás – Achorón - Achamán”*:

Pero el principal ornato y refugio de este pueblo siempre fué el Convento, como es de suponer, pues de él no sólo recibían la instrucción religiosa sino la civil y social, porque los frailes sostenían una escuela en la que con verdad se instruían todos los niños de la localidad y sus contornos, manteniendo á muchos de los pagos distantes para que pudieran aprender, siendo los marinos de Candelaria que en aquel entonces se reclutaban para el servicio de la Armada ó barcos del Rey, como decían, de los pocos que llevaban

estos conocimientos; instrucción que á muchos les valió para aumento en la profesión en cargos subalternos.¹

Según un padrón vecinal que se conserva en el archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Laguna, fechado en 1779, la población total del amplio término de Candelaria ascendía por entonces a 1.451 habitantes, agrupados en 389 familias, que se repartían en siete núcleos de población, que de mayor a menor eran los siguientes: Arafo (136 familias), Candelaria (91), Igueste (73), Barranco Hondo (44), Araya (24), Cuevecitas (14) y Malpaís (5). Con respecto a la instrucción, en el lugar de Arafo sólo 6 hombres sabían leer y escribir, uno de los cuales sabía además “*contar*”, 6 personas solamente sabían leer (2 varones y 4 hembras) y a la escuela de Candelaria sólo acudían dos niños; en la cabecera de la jurisdicción (Candelaria), 25 habitantes sabían leer y escribir (20 varones y 5 hembras), 5 solamente sabían leer (2 varones y 3 hembras), 2 chicos aprendían a leer y escribir, otros 3 eran “*aplicados a los estudios*” y 20 niños acudían a la escuela (17 varones y 3 hembras); en Igueste, sólo dos mujeres sabían leer, mientras que tres hombres sabían leer y escribir, y dos niños acudían a la escuela de Candelaria; en Barranco Hondo sólo un hombre sabía leer y escribir, y ningún niño asistía a la escuela; finalmente, ningún vecino de los pagos de Araya, Las Cuevecitas y Malpaís sabía leer ni escribir, a lo que se añadía que ningún niño de dichos núcleos acudía a la escuela.²

Once años más tarde, por una Real Orden de 6 de mayo de 1790, se recordaba a los corregidores y alcaldes mayores sus obligaciones, haciendo expresa referencia a Reales Cédulas anteriores que trataban de política asistencial, control y enseñanza de los pobres, para que se cumpliesen y se tomasen las noticias necesarias de todas las villas y lugares del Reino; dicha Real Orden se recibió en La Laguna el 26 de junio inmediato. Por ese motivo, el 31 de agosto de dicho año el corregidor de Tenerife, don Joaquín Bernad y Vargas, remitió oficios a todos los pueblos de Tenerife, en las que se señalaba que “*el Real y Supremo Consejo de Castilla, que vela incesantemente por la felicidad de la Nación, con deseo de conocimiento fundamentado se ha propuesto mejorar la educación de la juventud procurando que se le instruya en las máximas cristianas y políticas y en las primeras letras, a fin de inspirarle por este medio el amor a la virtud y horror al vicio de la ociosidad y mendiguez, manantiales fecundos y bien funestos de infinitos males*”; señalaba asimismo, que el Supremo Consejo le había ordenado el envío de informes que contribuyesen a ello y, por eso, solicitaba a los alcaldes que “*inmediatamente y sin pérdida de tiempo*” le contestasen a seis cuestiones: 1) Qué número de vecinos tiene ese pueblo. 2) Si hay en él maestro de escuela y su dotación o si en caso de no haberlo alguna otra persona se dedica a dar enseñanza a los niños, expresando la que sea. 3) Si por acaso otros niños pasan a otro lugar para tomar escuela, explicando cuál sea el pueblo y su distancia. 4) Si hay maestra de niñas que de enseñanza por oficio y si alguna otra persona se dedica por caridad a este ministerio. 5) Qué fondo de fanegas de trigo tiene la alhóndiga y la *cres pupilar* que se paga anualmente por cada una. 6) Qué medios o arbitrios se podrán tomar para establecer en este pueblo una escuela de niños y otra de niñas. En su carta, el corregidor Bernad señalaba expresamente a los alcaldes que “*para evacuar con acierto tan importante encargo, convendrá mucho que conferencie y trate sobre él con el venerable párroco de ese pueblo y que conteste con su acuerdo*”.³

¹ José RODRÍGUEZ MOURE (1991). *Historia de Achmayé – Guayaxerás – Achorón – Achamán. (Historia de la devoción del pueblo canario a Ntra. Sra. de Candelaria. Patrona del Archipiélago y de sus dos Obispos)*. 2ª edición, pág. 246. La primera edición fue publicada en 1913.

² “*La jurisdicción de Candelaria según el padrón vecinal de 1779, que incluía al actual municipio de Arafo*”. blog.octaviordelgado.es, 10 de febrero de 2014.

³ José SANTOS & Ana VEGA (2009). *Documentos para la historia de la Escolarización de Canarias. I. Tenerife en 1790*. La Laguna: Museo de la Educación, Universidad de La Laguna. [http://webpages.ull.es/users/medull/documentos/historia_escolar_Canarias/DOCUMENTO1.pdf]

En cumplimiento de lo ordenado, el alcalde real de Candelaria, don Agustín Rodríguez del Castillo⁴, emitió el 4 de octubre un detallado informe, contrastado con el cura párroco de la localidad (don Agustín Tomás de Torres), del que se deduce que en dicho término no existían escuelas públicas, pero que en el Convento dominico se daba clase por caridad a algunos niños y que, en casas particulares, algunas mujeres enseñaban a leer y escribir, así como a hacer medias y costura:

El Alcalde Real del Lugar de Candelaria, habiendo recibido la carta orden de V.S. comunicada por el Alguacil, su fecha 31 de agosto próximo pasado, sobre el modo de procurar la educación de los jóvenes, y las máximas cristianas y políticas, y en las primeras letras; después de haberlo comunicado y conferenciado con el venerable párroco de este Lugar, según se me previene, y teniendo a la vista los particulares que por dicha carta se me proponen, y bien instruido de ellos, debo decir:

1. Que el número de vecinos que tiene esta jurisdicción asciende (según dice el venerable párroco) a 367.

2. Que no hay, ni ha habido en este Lugar en ningún tiempo, maestro de escuela con datación para ella, y sí sólo ha habido siempre enseñanza de primeras letras a los niños en este Real Convento dada por algunos religiosos; que lo han hecho, y hacen actualmente, por caridad. Como así mismo expone dicho venerable párroco, tienen a la escuela de presente algún niño, pero esto ni en los párrocos ni sacristanes ha sido práctica, sino en dicho Real Convento, como va dicho.

3. Que para dicho fin de escuela en primeras letras (sin embargo de que no hayan aprendido perfectamente) no han salido los niños de este Lugar a otro extraño, pues con lo que los religiosos les han enseñado por la caridad, se han quedado.

4. Que en este lugar no ha habido maestras de enseñanza de niñas, por oficio, pero siempre ha habido algunas mujeres que mediante su caridad han enseñado algunas niñas las primeras letras, y a coser, hacer medias y hilar, pagándoles sus padres algún corto estipendio, por ser pobres.

5. Que el fondo de fanegas de trigo con que hoy se halla esta alhóndiga, según aparentan las cuentas de ella, ascienden al presente a 370 fanegas y algún más celemín. Y la *cres pupilar* que tiene cada fanega anualmente es un celemín. Y así mismo tiene existente por fondo en el arca 3886 reales corrientes en dinero efectivo.

6. Cuáles medios o arbitrios más prontos, y proporcionados, para establecer las dos escuelas, de niños y de niñas, y pagar quien les enseñe con el arreglo correspondiente, que será muy benéfico y apreciable, es, pudiendo ser, recurrir a la *cres pupilar* de dicha alhóndiga, de la que se puede señalar al maestro y maestra que se dedicase a dicha enseñanza alguna renta, aunque sea corta, para ayuda de mantenerlo.

En lo demás que me previene, quedo advertido para el cumplimiento en lo tocante a mi ministerio. Y por lo que hace a los sujetos de alguna comodidad que puedan emplear parte de sus haberes en cintas, medias, lienzo, y demás, no es aparente el paraje para ello, por la razón de que estas comodidades están, y las tienen, en bienes raíces, de donde con sus frutos proveen sus casas de todo lo necesario.

Es cuanto puedo decir a V.S. en contestación a los particulares prevenidos, después de haberlos mirado y atendido según mi inteligencia y consulta del Ve párroco.

Ntro. Sr. Guarde a V.S. muchos años. Candelaria y octubre 4 de 1790.⁵

Como se aprecia en el informe, para establecer las escuelas el alcalde proponía recurrir a la *cres pupilar* de la alhóndiga. Luego, en el informe que el corregidor envió al Consejo

⁴ Sobre este personaje, natural y vecino de Igueste, puede verse otro artículo de este mismo autor: “Candelaria: Don Agustín Rodríguez del Castillo (1749-1791), cosechero de vinos, promotor y primer mayordomo de la ermita de Igueste, alcalde real de Candelaria y subteniente de Milicias”. blog.octaviordelgado.es, 7 de mayo de 2013.

⁵ SANTOS & VEGA, *op. cit.*, págs. 61-62.

Supremo el 29 de marzo de 1791, con el “*Estado [...] en que se halla la educación pública en la Isla de Tenerife*”, proponía estimular al Convento dominico para que mantuviese una escuela formal, dado que era el más pudiente de la provincia, así como auxiliar a una maestra con 8 fanegas de trigo. Según informaba el Sr. Bernad, por entonces los niños tinerfeños sólo disponían para titularse de cinco escuelas públicas (dos en La Laguna, dos en La Orotava y una en Santa Úrsula) y 13 conventuales (dos en Santa Cruz de Tenerife, Realejos, Garachico y Puerto de la Cruz, y una en Candelaria, Buenavista y Granadilla).⁶

El 19 de noviembre de 1798, el fiel de fechos del Ayuntamiento de Candelaria, don Luis Pablo Ramos⁷, respondió desde dicha localidad a la “*Instrucción de las preguntas á que deberán responder de cinco en cinco años á los intendentes los Pueblos de sus respectivas Provincias p^a. q^e. los Encargados de la Direccion del fomento Gen^l. del Reino adquieran los conocimientos necesarios p^a. renovar los Estados de Poblacion*”; según su respuesta, en el término existían “*Una Escuela de Niños y dos de Niñas*”⁸. Suponemos que dicha escuela de niños era la instalada en el Convento y que las de niñas eran atendidas por mujeres amañadas.

En la *Estadística de las Islas Canarias, 1793-1806* de Francisco Escolar y Serrano, confeccionada por encargo del Gobierno, también se menciona la situación de la enseñanza en Candelaria, que continuaba en idéntica situación, pues según el informe emitido hacia 1805 por Francisco de Torres Marrero los frailes dominicos enseñaban a leer y a escribir a los niños del pueblo, mientras que para las niñas una mujer les enseñaba lectura y labores manuales: “*Candelaria no tiene escuelas para la formación de los niños; pero si tiene una para niñas donde una maestra enseña a leer y hacer media. Las escuelas de niños no se han establecido por falta de fondos y los religiosos enseñan a leer y escribir a los hijos de los vecinos*”⁹.

Así continuó la situación hasta junio de 1821, en que se suprimió el Convento dominico de Candelaria, tras el triunfo de la revolución de 1820, el inicio del Trienio Liberal y la instauración de la segunda etapa de gobierno constitucional en España, al decretarse el cierre de los conventos que no alcanzasen los 24 religiosos profesos¹⁰. A pesar de que este Convento volvió a abrirse en enero de 1824, el escaso número de frailes que se incorporaron al mismo hizo imposible que asumiesen la enseñanza, por lo que la escuela de niños permaneció cerrada. Por ello, el 22 de septiembre de 1834, el alcalde de Candelaria, don Juan Esteban Pérez, informó al gobernador civil de la provincia:

*Debo haser presente que en este pueblo hay cosa de catorse años q^e no hay escuela a causa de q^e hasta alli la daba un religioso Dominico por haser bien al publico; y desde que este Religioso dejo de haserlo se carese de este Beneficio tan util a la sociedad y aunque este pueblo conose la falta que hay de un maestro que se dedique a enseñar a una multitud a jóvenes que caresen de todo conocimiento [...].*¹¹

Del mismo modo, en la relación publicada por el *Boletín Oficial de Canarias* el 1 de agosto de 1835, entre las 19 escuelas dotadas en Canarias no figuraba ninguna en Candelaria¹².

⁶ *Ibidem*, págs. 19 y 22; Antonio de BETHENCOURT MASSIEU (1999). *La Enseñanza primaria en Canarias durante el Antiguo Régimen*. 2ª edición, págs. 12-13.

⁷ Don Luis Pablo Ramos (1735-1813) era natural de Sevilla y vecino de Candelaria.

⁸ Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Manuscritos. Reproducido en el libro de Octavio RODRÍGUEZ DELGADO (2007). *Candelaria. La evolución de un municipio a lo largo de cinco siglos. Antología de textos descriptivos*. Pág. 92.

⁹ Germán HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (1983). *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806. De Francisco Escolar y Serrano*. Págs. 33-40.

¹⁰ “*La primera Desamortización de 1821 y el traslado de la Parroquia de Santa Ana al Santuario del suprimido Convento dominico de Candelaria*”. blog.octaviordelgado.es, 22 de noviembre de 2012.

¹¹ Archivo Municipal de Candelaria. Documentación sin clasificar.

¹² “Escuelas / Resumen de los estados remitidos por las comisiones de partido”. *Boletín Oficial de Canarias*, sábado 1 de agosto de 1835 (pág. 4).



El Convento Real del pueblo de Candelaria, fue durante siglos la sede de la única escuela del término.

CREACIÓN DE LAS PRIMERAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIÑOS Y NIÑAS DE CANDELARIA, ASÍ COMO DE LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA¹³

En 1840, por iniciativa del sacerdote dominico secularizado don José Fresneda y Tejera¹⁴, se creó la primera escuela pública de Candelaria. Así, en la sesión celebrada el 1 de julio de dicho año por la Diputación Provincial de Canarias, se tomó el siguiente acuerdo: “*Se dispuso remitir á la Comisión de Instrucción primaria una solicitud del Presbitero D. José Fresneda para que de los fondos del Pósito de Candelaria se le facilite lo necesario á la compra de enseres de la escuela que regenta en dicho Lugar*”¹⁵. El 6 de octubre ese mismo año, la Comisión Superior de Instrucción Primaria acordó pedirle un informe al Ayuntamiento; y el 18 de ese mismo mes, la corporación municipal estudió dicha solicitud:

Se trajo á la vista un oficio de la Comision Superior de Instruccion Primaria con fha de 6 del corriente en q^e. se solicita se informe á cerca de la pretencion q^e. a hecho Dⁿ. Jose Fresneda presvitero p^a. q^e. del caudal de este Posito y p^r. cuenta de este se le fasiliten los auxilios indispensables para plantear una escuela de Pri^ras. Letras. Y en su consecuencia se acordo se informe que por lo precente, es mas indispensable socorrer á los povres labradores para que se premedien de semillas para sembrar sus terrenos que sin este socorro se les quedaran sin lavrar como lo solicitan, en atencion a las escaces q^e. se experimenta; Y que reformado que sea dho. Posito, se informará lo conveniente. Se presento otro oficio p^a. que se oficie si se halla en este punto algun Establecimiento piadoso. Y se acordo se conteste que no lo hay.

Pero a pesar de que el informe no fue favorable a la aportación del Pósito, el citado sacerdote abrió la primera escuela pública de niños, que regentó durante 14 años y fue

¹³ Archivo Municipal de Candelaria. Libros de actas del Pleno, 1840-1844.

¹⁴ Sobre este personaje puede verse otro artículo de este mismo autor: “Candelaria: Fray José Fresneda y Tejera (1791-1854), presentado dominico, lector y regente de estudios en conventos, maestro de escuela pública, notario público eclesiástico y párroco servidor”. blog.octaviordelgado.es, 29 de enero de 2014.

¹⁵ “Diputación Provincial”. *Boletín Oficial de la provincia de Canarias*, 1 de agosto de 1840 (pág. 2).

apoyada oficialmente por el Ayuntamiento, aunque no dotada por éste, al carecer de presupuesto para la enseñanza.

En la sesión del 14 de junio de 1841 se dio cuenta de la disposición que ordenaba la creación de una comisión para visitar las escuelas primarias: “*En el Boletín n.º 68. se vio la circular n.º 92. en q.º. contiene una orden de la Regencia p.º. q.º. una comisión q.º. á el efecto sera nombrada visite las escuelas de Instrucción primaria con otras precauciones. que marca la sabia disposición*”. Luego, en otra sesión celebrada el 14 de agosto de ese mismo año: “*Viose el Boletín n.º 93. circular del Gobierno Político n.º 124. q.º. trata sobre los Aytos. q.º. no se an suscrito en la Instrucción primaria*”, señalándose que “*ya esta este Ayto. suscrito*”.

Dos años más tarde, en la sesión del 4 de marzo de 1843, el Ayuntamiento de Candelaria manifestó su oposición al traslado del sacerdote Fresneda, que se pretendía nombrar párroco de Arico, por ser imprescindible para impartir la enseñanza primaria en dicha localidad:

Tanvien se acordó que teniendo noticia este Ayto. de que el presvitero D.º. José Fresneda trata su Imã. y Sôr. de que paze al lugar de el Lomo al servicio de aquel curato. En esta antension, y siendo indispensable. Se ocurra á dho. Sôr. haciendole presente que á D.º. Jose Fresneda, se cirva dispensarle la pasada á dho curato pues en este punto no se puede escuzar pues se ace preciso que el Sôr. Presid.º. a nombre del Aytô. oficie al Sôr. obispo poniendole de presente los particulares q.º. median para que se sirva atender si lo considerace justo á esta solicitud y lo de por escusado.

Por entonces, la corporación municipal logró su objetivo y don José Fresneda siguió al frente de la escuela de niños de su pueblo natal. Luego, en la sesión plenaria del 9 de noviembre de 1844, se aprobó la constitución de la Junta de Instrucción Primaria del municipio: “*Cumpliendo con lo prevenido en dho Boletín p.º. la Instalacion de la Junta de Instrucción primaria, Fuese reformada su Instalacion nombrandose p.º. esta Junta, D.º. Francisco Marrero, D.º. Juan Ignacio de Mesa, D.º. Manuel Llarena y D.º. Manuel Cruz, Presidida de el Sôr. D.º. Juan Rafael Rodrig.º. Presid.º. de este I. A. y secretario el mismo de este I. A. y reunidos contesten á la circular de la materia*”.

Por entonces, a mediados del siglo XIX, el municipio de Candelaria ya contaba con sendas escuelas públicas de niños y niñas, instaladas en la antigua casa del Cabildo, ahora dedicada a casas consistoriales. Así, según el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar* de Pascual Madoz, en cuyo tomo V, publicado en Madrid en 1846, se incluyó la voz Candelaria, se señalaba con respecto a la enseñanza que: “*tiene una escuela de primeras letras á que concurren 20 discípulos; otra para las niñas á que asisten 6*”¹⁶.

Así seguía la situación dos años después, tal como recogió en 1848 don Vicente Otazo Ramos¹⁷, al contestar a la encuesta enviada por el militar, funcionario, periodista y político don Pedro Mariano Ramírez Atienza, para su *Geografía de Canarias*, que quedaría inédita. En ella indicó, con respecto a la instrucción pública, que el municipio tenía una escuela de niños y otra de niñas; su única dotación era: “*Darle habitación en la Casa Consistorial q.º. fue del Cabildo de la Laguna*”; a ellas concurrían 10 niños y 9 niñas; y en respuesta a la pregunta sobre “*Si tiene el pueblo algunos otros establecimientos ó escuelas públicas ó privadas de Instrucción pública, ¿cuáles son?*”, el informante añadía con ironía: “*Gracias q.º. tiene esta*”.¹⁸

¹⁶ Pascual MADDOZ (1986). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Canarias*. Pág. 105. Extracto de la primera edición nacional, publicada en 16 tomos entre 1845-1850.

¹⁷ Sobre este personaje puede consultarse otro artículo en este mismo blog: “*Candelaria-Arafo: Don Vicente Otazo Ramos (1798-1863), capitán graduado de Milicias, castellano de la Batería de Santiago, comandante de armas, guarda mayor de montes y alcalde*”. blog.octaviordelgado.es, 30 de octubre de 2013.

¹⁸ Pedro M. RAMÍREZ Y ATIENZA (1849). *Diccionario geográfico histórico estadístico administrativo de las Islas Canarias*. Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife (Fondo documental antiguo).



A mediados del siglo XIX, las escuelas públicas ya estaban instaladas en la antigua casa del Cabildo, ahora ocupada por el Ayuntamiento.

CIERRE Y REAPERTURA DE LA ESCUELA PÚBLICA¹⁹

El 17 de diciembre de 1853, el presbítero don José Fresneda y Tejera fue nombrado párroco servidor de San Juan Bautista de Arico, por lo que se cerró la escuela que regentaba. Aunque regresó a Candelaria solo un mes después, ya no pudo hacerse cargo de la enseñanza, dada la avanzada enfermedad que le llevaría a la tumba el 17 de mayo de 1854, por lo que Candelaria continuaría sin enseñanza primaria. Por ello, en la sesión celebrada el 1 de octubre de dicho año 1854, el Ayuntamiento Pleno de Candelaria discutió sobre la necesidad de que se reabriese dicha escuela, pero como no tenía presupuesto para pagar al maestro, se solicitó la autorización para hacerlo con un reparto vecinal:

Viose un oficio de la Junta Superior de instruccion primaria fha. ocho del mes de Set. pp^{do}. relativo á que manifieste el estado en que se halla la escuela de instruccion primaria de este pueblo que desempeñaba el Presb^{ro}. Dⁿ. José Fresneda y acordó la Municipalidad que se oficie á dha. Corporacion el estado en que se encuentra, y que en este presup^o. no figura cantidad alg^a. p^a. sueldo del maestro, y que considera ser de necesidad se instale la indicada escuela, y siendo este Ayun^o. muy escaso de fondos pues aun no alcanzan á cubrir las atenciones necesarias, no puede esta municipalidad incluir en el presup^o. cantidad alg^a. y por consiguiente no hay otro recurso que adoptar un rep^o. vecinal.

El 30 de noviembre de ese mismo año 1854, el presidente de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia de Canarias se dirigió a la Diputación Provincial “solicitando autorización para formar un reparto vecinal en ese pueblo con objeto de crear una escuela de Instrucción primaria”. Probablemente, una vez concedida dicha autorización, en el siguiente mes de diciembre se reabrió la escuela, de la que se hizo cargo el secretario del Ayuntamiento don Pedro Gómez Marrero, natural de Güímar. Pocos meses después, en la

¹⁹ Archivo Municipal de Candelaria. Libros de actas del Pleno, 1854-1856.

sesión celebrada el 29 de agosto de 1855, el Ayuntamiento aceptó la renuncia de éste, tanto a la secretaría como de la escuela, por lo que fue nombrado para el primer empleo al también vecino de Güimar don Segundo Oliva López:

En este estado el Secretario de la Municipalidad D. Pedro Gomez Marrero manifestó: que med^{te}. tener que pasar al pueblo de Güimar por cuya razon no le es posible continuar el desempeño de los trabajos que le estan cometidos en esta Secretaria, solicita que la Corporacion le admita la dimision de su destino, lo propio que el Magisterio de la enseñanza de primeras letras en este pueblo, y la Corporacion unánimemente acordó admitir la renuncia, nombrando en su lugar p^r. lo que hace á la plaza de Secretario á Dⁿ. Segundo Oliva Lopez p^r. considerarlo no solo apto p^a. el desempeño de la Secret^a. si tambien p^r. considerar puede prestar algⁿ. Beneficio á la Corporacion, haciendole saber su nombramiento p^a. que si lo acepta se presente con oportunidad á posesionarse de la indicada plaza de todo lo cual se dará parte á la Ex^a. Dipⁿ. Prov^l.

Pero como don Segundo no asumió la escuela, el 16 de septiembre de 1855 se acordó nombrar maestro de primeras letras a don Juan José Mallorquín, natural y vecino de Candelaria:

El Sór. Presid^{te}. manifestó: que observando la suma ignorancia en la juventud de este pueblo, por falta de una escuela en que estos se pudiesen ilustrar, era de sentir que por la Municipalidad se nombrase á una persona que pudiese desempeñar el Majisterio de maestro de primeras letras toda la vez que se hallaba consignado en el Presupuesto ordinario, y se acuerda: que se nombre como en efecto se nombró de maestro de primeras letras de este pueblo á Dⁿ. Juan José Mallorquin con la asignacion de mil r^s. vón anuales, dandose parte de esta determinación á la Exmâ. Diputacⁿ. Prov^l. p^a. Su superior aprobación.

Don Juan José solo permaneció durante siete meses al frente de la escuela, pues el 13 de abril de 1856 el Ayuntamiento aceptó su renuncia, así como la del secretario don Segundo Oliva, y nombró para desempeñar interinamente este segundo empleo a don José Francisco Pérez, regidor síndico de la corporación, natural y vecino de Candelaria:

Haviendose presentado D. Juan Jose Mallorquin manifestando que siendo muchas sus ocupaciones no podia continuar desempeñando el destino de Mtrô. de primeras letras, y la corporacion acordó desonerarle de dho. encargo, dandose parte a la Superioridad. Asimismo se presentó D. Domingo Oliva Berris manifestando de que haviendose su hijo lejítimo D. Segundo Oliba puesto grabemente enfermo padeciendo un ataque nervioso en el selebro que le impide dedicarse a todo trabajo mental, por cuya razon a nombre de dho hijo, hace renuncia del destino de Secretario: se acuerda que haviendose retirado el espresado D. Segundo Oliba para el pueblo de Guimar y esta corporacion no estar enterada de lo que haya pend^{te}. se le admita dha renuncia sin perjuicio de la causa publica que pueda resultar y con condicion de que a la brevedad posible y que este acto para hello se presente en esta S^{ria}. a dar terminados los trabajos que sean de su cuenta y a entregar el archivo bajo un formal inventario, y que se le de parte a la superioridad, nombrándose de Srío. interino a D. José Fr^{co}. Peres Sindico de este Ay^{to}. p^r. ser el unico que de la Corporacion pueda desempeñarlo.

Solo un mes después, el 28 de mayo, se acordó nombrar a don José de Agreda secretario interino del Ayuntamiento y maestro de la escuela de instrucción primaria de la localidad:

[...] con objeto de proveer la vacante de Secretario de este Y. Ayuntamiento por dimision del que servia este destino, y concurriendo las circunstancias prevenidas por la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres en D. José de Agreda ha tenido a bien

este Cuerpo por unanimidad de votos elegirlo interinamente para el desempeño de este destino y que se dé parte de todo á la Exmâ. Diputacion Provincial á fin de que se sirva disponer la publicación de vacante en los boletines oficiales. Del mismo modo ha tenido á bien este Cuerpo elegir al mismo individuo para el Magisterio de instruccion primaria que tambien se halla vacante dándole el oportuno parte de este nombramiento á la Comision Superior de instruccion primaria, y que tan pronto como tome posesion de la escuela empezará á disfrutar el haber de este destino; asi como habiéndola tomado en este dia de la de Secretario interino desde hoy queda posesionado.

Luego, por renuncia de éste, quien alegó motivos de salud, se hizo cargo de la escuela el nuevo secretario don Francisco María Acosta, quien también renunció por problemas físicos, por lo que volvió a ejercer como maestro don José de Agreda, nuevamente secretario de la corporación; pero el 10 de marzo de 1858 se quejaba de no recibir lo correspondiente para material de escuela y el 15 de junio se volvía a quejar del bajo sueldo, motivo por el que terminó abandonando sus empleos. En ese mismo año asumió ambas plazas de secretario y maestro el ya mencionado don Segundo Oliva López, quien puso como condición que se le habilitase una casa suficiente para las escuelas de niños de ambos sexos y que el sueldo le fuese satisfecho mensualmente, o cuando menos con carácter trimestral. De la posesión de algunos de este último parece deducirse que se hacía cargo tanto de la escuela de niños como de la escuela de niñas, lo que también pudo ocurrir con otros maestros. Al tratarse de escuelas públicas, de todos esos nombramientos efectuados por el Ayuntamiento, éste estaba obligado a dar conocimiento de ellos a la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia, que debía ratificarlos.

A partir de 1860, las escuelas elementales de niños y niñas del término municipal de Candelaria tendrían un mayor control oficial supramunicipal. Se consolidarían ambas escuelas, la de niños y la de niñas, y tanto los nombramientos de maestros como de maestras pasaron a ser efectuados directamente por la Junta de Instrucción Pública de la Provincia de Canarias, que por lo general recaían en profesionales titulados en Magisterio. No obstante, la situación de la enseñanza seguía siendo lamentable, pues según el *Diccionario* de Pedro de Olive, a ellas solo asistían en 1861 un total de 8 niños y 2 niñas; pero esa es una historia de la que nos ocuparemos en otra ocasión. Posteriormente, en 1864 se creó una escuela incompleta de niños en Igueste de Candelaria, de la que ya nos hemos ocupado con anterioridad²⁰. Con estas únicas escuelas públicas se mantendría el municipio de Candelaria hasta bien entrado el siglo XX.

MAESTROS DE LA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE NIÑOS DE CANDELARIA EN SU PRIMERA ETAPA

En la primera etapa que hemos estudiado, de 1840 a 1860, la escuela pública de Instrucción Primaria de niños de Candelaria, apoyada por el Ayuntamiento pero escasamente dotada, estuvo regentada por seis maestros, la mayoría de los cuales eran a la vez secretarios del Ayuntamiento. Desgraciadamente, no conocemos a las maestras que por entonces se hicieron cargo de la escuela de niñas, la cual a veces también era atendida por el maestro.

De los maestros, el que permaneció más tiempo al frente de la escuela fue el sacerdote *don José Fresneda y Tejera*, durante más de 13 años, seguido por *don José de Agreda*, que la regentó durante más de tres años, en tres etapas distintas. Con respecto a su origen, dos de los maestros eran naturales de Candelaria (*don José Fresneda* y *don Juan José Mallorquín*), otro nació en Güímar (*don Pedro Gómez Marrero*), de donde también era vecino uno de ellos (*don Segundo Oliva López*), nacido en Las Palmas; de los otros dos no conocemos su lugar de nacimiento, aunque uno pasó parte de su niñez en Adeje (*don José de Agreda*).

²⁰ “La primera escuela pública de niños de Igueste de Candelaria (1864-1929)”. blog.octaviordelgado.es, 20 de enero de 2014.

- D. *José Fresneda y Tejera*²¹ (sacerdote): desde octubre de 1840 hasta diciembre de 1853, en que se trasladó a Arico, como párroco servidor. Falleció el 17 de mayo de 1854.
- D. *Pedro Gómez Marrero*²² (secretario del Ayuntamiento): desde noviembre de 1854 hasta el 29 de agosto de 1855.
- D. *Juan José Mallorquín*²³ (vecino): del 16 de septiembre de 1855 al 13 de abril de 1856.
- D. *José de Agreda*²⁴ (secretario interino del Ayuntamiento): nombrado el 28 de mayo de 1856, ejerció desde el 1 de septiembre de ese mismo año. El 3 de junio de 1857 solicita se le exhonere del cargo de maestro “*no pudiendo continuar en el desempeño del Magisterio de Instrucción primaria de este Pueblo, a causa del mal estado de mi salud*”.
- D. *Francisco María Acosta*²⁵ (secretario del Ayuntamiento): desde junio hasta el 8 de noviembre de 1857, en que presentó renuncia a dicha plaza: “*Desde esta fecha hago renuncia del nombram^o. que se me confirió de Maestro de educación primaria de este pueblo por no hallarse mi física en aptitud de seguir con una tarea que no me es propia para resistirla*”. Pero seguía el 20 de diciembre de 1857.
- D. *José de Agreda* (secretario del Ayuntamiento): El 10 de marzo de 1858 se quejaba de no recibir lo correspondiente para material de escuela. Renunció el 21 de dicho mes, por lo que permaneció cerrada hasta el 19 de abril, en que volvió a regentarla. El 15 de junio se volvía a quejar del bajo sueldo, motivo por el que abandonaría el empleo.
- D. *Segundo Oliva*²⁶ (secretario del Ayuntamiento): el 24 de julio de 1858 acusaba recibo del nombramiento de maestro de primeras letras, “*cuyo magisterio estoy pronto á hacerme cargo de él, siempre que V. se sirva tenerme casa suficiente para las escuelas de niños de ambos sexos, y además, que la renta me sea satisfecha mensualmente, o cuando menos trimestral*”.
- D. *José de Agreda* (secretario del Ayuntamiento): desde el 31 de diciembre de 1858 y seguía en 1859.

[24 de mayo de 2016]

[Actualizado el 20 de julio de 2023]

²¹ *Don José Fresneda y Tejera* (1791-1854), nacido y fallecido en Candelaria, fue sacerdote dominico, lector de Teología, misionero del Santísimo, maestro de estudiantes, regente de estudios, secretario del provincial, Presentado de su Orden y, una vez exclaustrado, maestro de la escuela pública de Candelaria, notario público eclesiástico de dicho pueblo y párroco servidor de Arico.

²² *Don Pedro Gómez Marrero* (1828-1902), nacido y fallecido en Güímar, fue sacristán de la parroquia de San Pedro, escribiente, secretario del Ayuntamiento de Candelaria, maestro de la escuela pública y sochantre de la parroquia de Santa Ana, secretario del Ayuntamiento y del Juzgado Municipal de Güímar, interventor electoral, etc.

²³ *Don Juan José Mallorquín Albertos* (1818-1858), nacido en Candelaria y fallecido en Santa Cruz de Tenerife, fue carpintero, 2º teniente de alcalde, secretario y recaudador de contribuciones del Ayuntamiento, alcalde constitucional y maestro de la escuela de Candelaria.

²⁴ *Don José María de Agreda y Cisneros* (1809-?), quien pasó parte de su infancia en Adeje, había sido secretario sustituto del Ayuntamiento de Arafo; luego, después de ejercer como secretario interino del Ayuntamiento y maestro de la escuela de Candelaria, fue oficial de la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios de la Provincia y se jubiló como “*inspector segundo de la Administración de Indirectas*”.

²⁵ *Don Francisco María Acosta* fue comisionado para el cobro de lo que se adeudaba al clero de la Diócesis de Tenerife, corresponsal del periódico *La Fe* en Arafo, secretario de los Ayuntamientos de Arafo y Candelaria, así como maestro de la escuela de niños de ambos municipios, y corresponsal de *El Guanche* en Arrecife.

²⁶ *Don Segundo de la Oliva y López* (1827-1899), nacido en Las Palmas de Gran Canaria y fallecido en Santa Cruz de Tenerife, fue escribiente, secretario de los ayuntamientos de Güímar, Arafo y Candelaria, maestro de la escuela pública de niños de Güímar y de la mixta de Candelaria, y empleado de correos en Santa Cruz de Tenerife.